CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 203-13-10-007 ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN".

Entre los suscritos a saber **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA,** mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.638.836 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nº 1461 de Diciembre 30 de 2019, suscrita por la Notaria Única del Circulo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal Nº 011 del 25 de Noviembre del año 2020 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria, para la vigencia fiscal 2021" y quien para los efectos de este contrato se denominarán el MUNICIPIO y por otra, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN,** Identificado con NIT N° 815.000.395-0, Representado Legalmente por el Señor **ORLANDO MARTINEZ SAA,** mayor de edad portador de la cedula de ciudadanía Nº 94.295.886, expedida en Candelaria, quien actúa en condición de Director, cargo en el que fue nombrado mediante Decreto Nº 032 de 19 de febrero de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas, quien para efectos de este contrato se denominará **IMDERCAN**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, expresa que "Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. 2). La ley 1098 de 2006 por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, consagra en su artículo 7 que se entiende por "protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior". Por su parte, el Artículo 30 de la presente Ley, señala el derecho que tienen los NNA a la recreación y participación en la vida cultural y en las artes, indicando lo siguiente: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. 3). Finalmente, el Art. 38 de la Ley 1098 de 2006, establece que serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el cumplimiento del conjunto de disposiciones que contempla el presente código, endilgando en el Estado (desde todos sus niveles) el deber de garantizar el ejercicio de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las obligaciones de asegurar condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de los derechos de los NNA, Fomentar en

Escaneado con CamScanner

los NNA el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada, entre otros. 4). A través del Acuerdo No. 003 del 28 de enero de 2011, el Concejo municipal de Candelaria, adoptó la Política Pública municipal para la Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, "Todos en Candelaria por una infancia y adolescencia feliz", por medio de la cual se señaló que esta Política Pública dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población conforme a lo dispuesto por la Convención Internacional de los Derechos del Niño aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991 y demás directrices nacionales e internacionales. Así mismo, se señaló como una política pública permanente en el municipio de Candelaria, y su cumplimiento será responsabilidad de las Instituciones gubernamentales locales. 5) Dentro de los lineamientos de la Política Pública de Protección y Atención Integral de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia "Todos en Candelaria por una infancia y adolescencia feliz" señalados en el Art. 4 del Acuerdo municipal 003 del 28 de enero de 2011, se encuentra el lineamiento de "ESPACIOS DE ENCUENTRO SOCIAL PARA TODOS", cuyo objetivo general, según lo señalado por la Política Pública, es el de fortalecer y ampliar el acceso a los espacios y procesos lúdicos, recreativos, culturales y deportivos donde se propicien encuentros sociales intergeneracionales a nivel familiar, social y comunitario que mejoren la calidad del vínculo afectivo. Lo anterior, obliga a que haya una coordinación entre las distintas dependencias y entidades descentralizadas del municipio en cuya cabeza radica el cumplimiento y la garantía de aplicación de la Política Pública, con el fin de que haya un efectivo cumplimiento de sus directrices y con ello se logre la satisfacción de las necesidades de la población de NNA en el municipio de Candelaria en el ejercicio de sus derechos. 6) El plan de desarrollo 2020-2023 "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", contempla dentro del programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar - PIIAFF el subprograma denominado "Garantizar el derecho al juego y la recreación de NNA" por medio del cual la Alcaldía Municipal de Candelaria en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales busca garantizar la participación de los NNA en escenarios de recreación, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 que fomenten los espacios de formación integral para la niñez en el municipio de Candelaria a nivel físico y psicológico. 7). Para lograr satisfacer las necesidades anteriormente expuestas, la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales del municipio de Candelaria (Valle del Cauca) requiere celebrar convenio interadministrativo con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria (IMDERCAN) para aunar esfuerzos en común que sirvan para llevar a cabo de manera efectiva, las actividades relacionadas con el subprograma denominado "Garantizar el derecho al juego y la recreación de NNA" y la divulgación de la política pública municipal de primera infancia, dentro del programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (PIIAFF). 8) El objetivo misional del IMDERCAN es el de aportar a la formación integral de la comunidad candelareña, prestando servicios deportivos, recreativos y de actividad física a través de torneos y eventos liderados por personal capacitado, en escenarios deportivos en condiciones adecuadas, haciendo uso óptimo y trasparente del recurso humano y financiero, con criterio de inclusión y contribuyendo al desarrollo y la paz. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales del municipio de Candelaria, a través de su programa PIIAFF (Primera Infancia, Infancia y Adolescencia y Fortalecimiento Familiar) tiene como objetivo la divulgación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Primera Infancia así como el de garantizar el derecho al juego y

Calle 9 Nº 7-69 Barrio María Auxiliadora
Teléfono 2646344-2646209

Escaneado con CamScanner

la recreación de los NNA en el municipio de Candelaria a través de servicios de educación informal (entendido como el proceso de educación que se recibe por fuera de las instituciones educativas tradicionales) de niños, niñas y adolescentes para el reconocimiento de sus derechos. 9). En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Candelaria y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN, son entidades públicas. Es viable la suscripción del contrato interadministrativo en concordancia con lo establecido en la ley 1150 de 2007, por lo cual se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de contratación directa contenida en el art 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la celebraciones de los Contratos Interadministrativos las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 10) Que por lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA (IMDERCAN) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA (VALLE DEL CAUCA), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SUBPROGRAMA DENOMINADO: "GARANTIZAR EL DERECHO AL JUEGO Y LA RECREACIÓN DE NNA" DENTRO DEL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (PIIAFF)** De conformidad con los términos señalados en los estudios previos y la propuesta presentada por **IMDERCAN**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE IMDERCAN:** 1. Realizar dos (2) jornadas, donde se promuevan la participación masiva de los NNA en espacios que fortalezcan las actividades recreativas, lúdicas, culturales y actividad física, en los corregimientos de Villagorgona, Juanchito, Poblado Campestre, Tiple, San Joaquín, Carmelo, Villagorgona, Cabuyal, Buchitolo, La Regina, Madre Vieja y Cabecera Municipal., que permitan el aprovechamiento del espacio para el sano esparcimiento y la divulgación de la política pública municipal de protección de primera Infancia. Estas actividades se deberán desarrollar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
PRIMERA JORNADA: En esta jornada, el Contratista se obligará a realizar talleres pedagógicos dirigidos a las familias candelareñas, por medio de las cuales se promocionen los estilos de vida saludable en los niños, niñas y adolescentes, a través de actividades recreativas, lúdicas y deportivas.	Se desarrollará de la siguiente manera: • Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • Se Realizarán (9) actividades en los corregimientos de Villagorgona, poblado campestre, Cabuyal, Regina, Carmelo, San Joaquín, Tiple y cabecera Municipal, a través de talleres pedagógicos, orientados por profesionales idóneos,	$25.000.000

Escaneado con CamScanner

	promocionando estilos de vida saludables a través del juego y la recreación, dirigido a niños, niñas y adolescentes donde se promocione la divulgación de la política pública de infancia, de conformidad con la metodología y el plan de trabajo entregado previamente. Para el desarrollo de esta actividad, El Contratista deberá contar con los siguientes profesionales idóneos en las áreas de: ***Pedagogía** ***Psicología** ***Profesionales en deporte y recreación** ***Trabajo Social** ***Fisioterapia o Terapeuta Ocupacional** Entre otras profesiones afines a la actividad a desarrollarse. Las actividades deberán realizarse bajo la observancia estricta de los protocolos de bioseguridad y uso de los elementos de protección personal (tapabocas, gel desinfectante, alcohol, etc.)	
SEGUNDA JORNADA: Esta jornada tendrá como objetivo el de promover y promocionar actividades físico deportivas, adecuadas a la edad y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en consonancia como su desarrollo físico y psicológico, primando los aspectos de promoción formativos y recreativos.	• Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • Se realizará trece (13) encuentros físico - deportivos, de promoción de estilos de vida saludables dirigido a niños, niñas y adolescentes, a través de la actividad física dirigidos por personal idóneo que pueda llevar a cabo el buen funcionamiento de esta actividad. Esta actividad se desarrollará en los corregimientos de: Juanchito, Poblado Campestre, Tiple, San Joaquín, Carmelo, Villagorgona, Cabuyal, Buchitolo, La Regina, Madre Vieja, Lauro, Arenal y Cabecera Municipal. Para el desarrollo de esta actividad, El Contratista deberá contar con el siguiente personal idóneo para el adecuado desarrollo de las actividades a contratar: ***Monitores**	$50.000.000

Escaneado con CamScanner

	***Recreacionistas** ***Profesionales en deporte y recreación** ***Psicólogos o trabajadores sociales** Entre otras profesiones afines a la actividad a desarrollarse. Garantizar los insumos e implementos que considere necesarios para la correcta y efectiva realización de los trece (13) encuentros físico – deportivos. Los insumos e implementos que debe garantizar son: ***Refrigerios** ***Hidratación** ***Premiación** ***Elementos para llevar a cabo las actividades deportivas.** ***Logística en general** Las actividades deberán realizarse bajo la observancia estricta de los protocolos de bioseguridad y uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) (tapabocas, gel desinfectante, etc).	

2. Realizar cuatro (4) capacitaciones en recreación y derecho al juego de conformidad con la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes, dirigida al equipo de encuentros infantiles dentro del subprograma "Garantizar el derecho al juego y la recreación de los NNA" de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales. Estas actividades se deberán desarrollar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR APROXIMADO
Capacitaciones en recreación y derecho al juego de conformidad con la Ley 1098 de 2006, dirigida al equipo de encuentros infantiles dentro del subprograma *"Garantizar el derecho al juego y la recreación de los NNA"* de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales.	Se desarrollará: • Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • Garantizar los insumos e implementos que considere necesarios para la correcta y efectiva realización de las 04 jornadas de capacitación: ***Refrigerios** ***Hidratación** ***Elementos para llevar a cabo las actividades**	$10.000.000

Escaneado con CamScanner

	***Logística en general (silletería, sonido, videobeam, instalaciones)** Las actividades deberán realizarse bajo la observancia estricta de los protocolos de bioseguridad y uso de los Elementos de Protección Personal (tapabocas, alcohol, gel desinfectante, etc.)	

3. Realizar dos (02) jornadas de capacitación teórico-prácticas al equipo de encuentros infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales, en la realización de actividades recreativas, físicas y de deporte adaptado con enfoque diferencial, que garanticen el derecho al juego y la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad del municipio de Candelaria. Estas actividades se deberán desarrollar de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
Realizar dos (02) jornadas de capacitación teórico-prácticas al equipo de encuentros infantiles de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales, en la realización de actividades recreativas, físicas y de deporte adaptado con enfoque diferencial, que garanticen el derecho al juego y la inclusión de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad del municipio de Candelaria.	Se desarrollará de la siguiente manera: • Se deberá realizar previamente una entrega de un Programa Integral en donde conste la metodología, el plan y cronograma de trabajo, contenidos y proyección de cada una de las actividades recreativas, lúdicas y deportivas dirigidas a niños, niñas y adolescentes del municipio de Candelaria. • La capacitación se desarrollará de manera presencial o virtual en caso de que la situación actual de salud pública en razón de la pandemia, lo amerite. • Las capacitaciones se deberán desarrollar en la cabecera municipal, observando los protocolos de bioseguridad. • El Contratista deberá contar con una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en trabajo con NNA en situación de discapacidad que cuente con algunas de la siguientes formaciones profesionales: *Pedagogía infantil *Psicología *Trabajo Social *Profesional en Deporte y Recreación con enfoque diferencial *Entre otros • Garantizar los insumos e implementos que considere necesarios para la correcta y efectiva realización de las jornadas de capacitación. ***Refrigerios** ***Hidratación**	$15.000.000

Escaneado con CamScanner

	***Elementos para llevar a cabo las actividades** ***Logística en general (sillettería, sonido, videobeam, instalaciones)** • El IMDERCAN entregará un programa pedagógico de recreación y deporte adaptado a través del juego dirigido a niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad del municipio de Candelaria, acorde al tipo de necesidad.	

OBLIGACIONES GENERALES DE IMDERCAN: 1. Acudir a las reuniones a las cuales sea convocado por la Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales cuando sea requerido. 2. Desarrollar todas y cada una de las actividades que se le designen en cumplimiento del contrato. 3. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales. 4. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de los sistemas integrados de gestión. 5. Estar al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y salud; aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 6. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato. Prestar de servicios de salud a la población del Municipio de Candelaria. 7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 8. Presentar los informes que se le soliciten en la periodicidad que se establezca, con sus respectivas evidencias y soportes contables. 9. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas. 10. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 11. EL IMDERCAN será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1990 y demás. Normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1 Apropiar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100.000.000)**, para la ejecución del presente contrato. 2. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de IMDERCAM. 3. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** El incumplimiento a las obligaciones del presente contrato será objeto de las sanciones de Ley, respetando el debido proceso. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE. ($100.000.000)**, para la vigencia fiscal de 2021, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Una primera cuota de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la primera jornada contenida en la actividad 1 del presente estudio previo. Una segunda cuota de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la segunda jornada contenida en la actividad 1 del presente estudio previo. Una tercera cuota de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) previa presentación del informe de actividades del desarrollo

Escaneado con CamScanner

de la segunda actividad del presente estudio previo. Una cuota final de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) previa presentación del informe de actividades del desarrollo de la tercera actividad del presente estudio previo. **PARÁGRAFO I:** Los recursos que se apropian para el presente Contrato Interadministrativo suscrito por las partes, deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO II:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato interadministrativo se imputará al rubro presupuestal Nº Nº 213211432020201 "Fortalecimiento del derecho al juego y la recreación de". Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1700 de julio 30 de 2021. CLÁUSULA SEXTA. TÉRMINO.** El plazo de ejecución contractual será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2021. **CLÁUSULA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA INDERCAM y el Municipio conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ni con las personas o entidades que aquél contrate para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato por parte del MUNICIPIO será realizada por la Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUPERVISION.** Con el fin de efectuar una adecuada revisión por parte de la Supervisión, podrá: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en toda o cualquiera de sus partes. **b)** Practicar la permanente inspección de la ejecución del contrato. **c)** Suscribir con INDERCAM, las actas que sean necesarias dentro de la ejecución del contrato. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos estipulados en el presente contrato. **e)** Informar sobre los aspectos técnicos y administrativos que deban ser objeto de observación y concertación con INDERCAM para garantizar la efectividad del proyecto. **f)** Expedir las constancias de cumplimiento en la prestación del servicio. **g)**. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA - LIQUIDACIÓN.** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**. En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contrarien el presente contrato interadministrativo, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación notificadas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EFECTOS FISCALES**. El presente contrato surte efectos fiscales a partir de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** 1. Estudio Previo. 2. Registro Único Tributario- RUT. 3. Certificado de Responsabilidad Fiscal

Escaneado con CamScanner

representante legal. 4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios representante legal. 5. Cedula de Ciudadanía del representante legal. 6. Acuerdo Municipal N°17 del 21 de junio de 1995. 7. Certificado de pago de aportes a la seguridad social. 8. Propuesta. 9. Certificado de inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos Municipal emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10. Certificado de disponibilidad Nº 1700 de julio 30 de 2021. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. –INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente acuerdo las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, ambos términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Candelaria. En constancia de lo acordado, se firma en Candelaria, Valle del Cauca en dos ejemplares originales

EL MUNICIPIO:

ALCALDE MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA SURAMERICA

JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA IMDERCAN
NIT Nº 815.000.395-0
ORLANDO MARTINEZ SAA
Director

GESTION DOCUMENTAL
Original: Dirección Activa Jdca – INDERCAM
Serie: Contratos Sub serie Interadministrativos
Elaboró: Paola Andrea Tofiño Zamorano – Profesional Universitario
Aprobó: Martha Lucía Maya Potosí – Directora Dirección Activa Jdca

Escaneado con CamScanner